



Ibagué - Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00556-00](#)
Clase de proceso : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.
Demandante : Banco Finandina S.A.
Demandado : Andrés Fabián Berrios Ruiz.

Sería el caso pronunciarse respecto de la orden de entrega, no obstante, se advierte que la parte actora no le ha indicado al despacho a quién debe ordenársele la entrega del automotor aprehendido.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que en el término de **TRES (3) DÍAS** siguientes a la publicación por estado del presente proveído, indique claramente al despacho, a cuál de las partes el parqueadero debe realizar la entrega del vehículo.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez